



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

*Contumazá*

*Trabajemos Juntos*



*"Año del Bicentenario de la Consolidación  
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las  
Héroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

**ACUERDO DE CONCEJO N° 061-2024 – MPC.**

Contumazá, 08 de Julio del 2024

**EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ;**

VISTO:

El Concejo Municipal Provincial de Contumazá en Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 05 de julio del 2024, con el voto unánime del Pleno del Concejo y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante la Ley N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo previsto en el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo el Artículo 41° de la indicada norma legal establece: "Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por Municipalidades Provinciales, quienes determinan la delimitación de su jurisdicción, el régimen de su organización interna así como la delegación de sus funciones y la asignación de recursos que les corresponde conforme la normatividad vigente;

Que, el artículo 133° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece, que las Municipalidades Provinciales y Distritales estas obligadas a entregar a la Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente. Las municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales;

Que, la Ley N° 31953 Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2024, en su Artículo 13° aprueba las Transferencias financieras permitidas durante el año fiscal 2024. Señalando: "Se





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**Contumazá**

*"Año del Bicentenario de la Consolidación  
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las  
Héroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



Autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación ...Literal i, inciso iii, "El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente";

Que, la Ley N° 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, establece en su artículo 13.2 "Las Transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital".

Que la Ley N° 31970 en su Artículo 1° "**Precisión del artículo 131 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades** Se precisa que la dieta que se les asigna mensualmente a los alcaldes de municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 131 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es equivalente al monto mensual fijado para los regidores distritales, por dietas, conforme al acuerdo del concejo correspondiente".

Que, asimismo el Artículo 2° de la indicada norma establece "**Precisión del artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**

2.1. Se precisa que la entrega de recursos presupuestales que hacen las municipalidades provinciales y distritales a las municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se realiza de forma mensual, de la siguiente manera:

- a) Las municipalidades provinciales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su territorio provincial, así como a las ubicadas en la capital de la provincia, a las que les asigna también por jurisdicción administrativa.
- b) Las municipalidades distritales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción.

2.2. Estos recursos se destinan de acuerdo con las funciones delegadas y con arreglo a la normativa presupuestal vigente."

Que, con Informes N°s 486 y 544-2024-MPC/OGPyP de fechas 06 y 26 de Junio respectivamente, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye que se ha realizado las certificaciones Presupuestales N° 000819 en favor del Centro Poblado Tolón, N° 000820 en favor del Centro Poblado Jagüey, 000821 en favor del Centro Poblado Santa Ana y 000938 a favor del Centro Poblado Santa Catalina ;

Que, el Concejo Municipal Provincial de Contumazá, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de Julio de 2024, con el voto Unánime del pleno del Concejo Municipal, aprobó la Transferencia Financiera para el Año Fiscal 2024. a favor de las Municipalidades de Centros Poblados del ámbito de la provincia de Contumazá;





Trabajemos Juntos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

"Año del Bicentenario de la Consolidación  
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las  
Héroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Inciso 3) del Artículo 20°, Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, después del respectivo debate, el Concejo Municipal con voto aprobatorio por UNANIMIDAD;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EL AÑO FISCAL 2024, A FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, conforme a lo establecido en el Artículo 13° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, y conforme a LA CERTIFICACIONES DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 000819 en favor del Centro Poblado Tolón, N° 000820 en favor del Centro Poblado Jagüey, 000821 en favor del Centro Poblado Santa Ana y 000938 a favor del Centro Poblado Santa Catalina.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, al Gerente Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, y demás áreas pertinentes efectuar la transferencia de recursos económicos a las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia, conforme a la normativa legal vigente.

**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad [www.municontumaza.gob.pe](http://www.municontumaza.gob.pe).

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ  
ALCALDÍA  
Mg. Enrico Edm. Cárdena León  
ALCALDE